



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 717063 FHB8S-A37EO-55OZO 5F80DFE93B55C77C7696554670E722981C9A7D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

BASES ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA, DE LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, TEMPORADAS 2024-2027 .

BASE PRIMERA: OBJETO.

1.- Constituye el objeto de las presentes Bases determinar las condiciones particulares que han de regir el procedimiento de pública concurrencia para el otorgamiento de las autorizaciones municipales para la explotación, a través de terceros, de los servicios de temporada de carácter lucrativo en las playas del término municipal de Sanlúcar de Barrameda que sólo requieran instalaciones desmontables, y que corresponde otorgar a este Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 113 del Reglamento de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014 de 10 de octubre.

2.- Los servicios de temporada que se podrán instalar para el servicio al público usuario de las playas son los que seguidamente se describen, distribuidos en relación a la denominación de las Playas en donde se ubicarán:

PLAYA DE BAJO DE GUÍA

Nº UNIDADES	INSTALACIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE
1	Hamacas y Sombrillas	HS1BG	100 m ²

PLAYA DE LA CALZADA - LAS PILETAS

Nº UNIDADES	INSTALACIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE
6	Hamacas y Sombrillas	HS1C-P (Ch.1) HS2C-P (Ch.2) HS3C-P (Ch.3) HS4C-P (Ch.4) HS5C-P (Ch.5) HS6C-P	100 m ² c/u
1	Escuela de Deportes Náuticos	EDN1C-P	50 m ²

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 717063 PCAP - Bases administrativas servicios de temporada 2024-2027 13062024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHB8S-A37EO-55OZO Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2024 11:39	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 11:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 717063 FHB8S-A37EO-55OZO 5F809EF93B55C77C7C7696554679E72981C9A7D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

PLAYA DE LA JARA

Nº UNIDADES	INSTALACIÓN	CÓDIGO	SUPERFICIE
2	Hamacas y Sombrillas	HS1J (Ch.6) HS2J (Ch.7)	100 m ² c/u
1	Escuela de Deportes Náuticos	EDN1J	50 m ²

3.- Los distintos períodos de ocupación de las instalaciones se concretan en en la Resolución de fecha 11 de junio de 2024 (Expte AUT01-24-CA-0001) de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en virtud de la cual se ha autorizado a este Ayuntamiento para la ocupación de bienes de dominio público marítimo- terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en nuestras playas durante las temporadas 2024 a 2027.

BASE SEGUNDA: NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- La naturaleza jurídica de la adjudicación es la de autorización de naturaleza patrimonial para la ocupación de bien de dominio público marítimo-terrestre regulada en los artículos 53 de la Ley de Costas, y 113 del Reglamento de Costas, así como por los artículos 1.4 y 17 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955, relativos a la autorización de los servicios de particulares destinados al público mediante la utilización especial o privativa de bienes de dominio público.

2.- En caso de contradicción entre las prescripciones de las Bases que rigen el presente procedimiento y el contenido del título de habilitación demanial otorgado por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, prevalecerá el contenido de este último.

3.- Las autorizaciones se otorgarán con el carácter de personal e intransferible *inter vivos*, y no serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, en los términos contemplados en el artículo 111.3 del Reglamento de Costas.

4.- El procedimiento para otorgamiento de estas autorizaciones respetará los principios de publicidad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, en los términos contemplados en el artículo 75.1 de la Ley de Costas y artículo 158.1 del Reglamento de Costas.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 717063 PCAP - Bases administrativas servicios de temporada 2024-2027 13062024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: FHB8S-A37EO-55OZO Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2024 11:39

ESTADO
FIRMADO
13/06/2024 11:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 717063 FHB8S-A37EO-55OZO 5F80DFE93B55C7727C7696554670E722981C9A7D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

5.- La explotación de las instalaciones se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización.

6.- El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obtención de otras autorizaciones o permisos de naturaleza administrativa legalmente procedentes o de cualquier otra naturaleza, que se estimen necesarias para llevar a cabo la actividad, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad marítima en zonas de baño y empleo de embarcaciones de recreo, aprobadas por la Comunidad Autónoma y demás Organismos competentes.

BASE TERCERA: FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES Y TIPO DE LICITACIÓN.

1.- Las autorizaciones de las instalaciones temporales en dominio público marítimo-terrestre se adjudicarán por procedimiento de pública concurrencia, de conformidad con el artículo 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 53 de la Ley Costas y artículos 113 y siguientes del Reglamento que lo desarrolla, valorándose las ofertas conforme a los siguientes dos criterios:

A) Oferta económicamente más ventajosa al alza sobre el tipo de licitación. Hasta 10 puntos

Se otorgará la puntuación máxima (10 puntos) a la mejor oferta económica y el resto se distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = (OL/OM) \times 10$$

Siendo:

- PL: Puntuación otorgada al licitador.
- OL: Oferta económica del licitador.
- OM: Oferta económica más alta de todas las presentadas.

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas proposiciones que no oferten el mínimo establecido como canon a satisfacer.

El importe del canon de adjudicación es irreducible por el plazo de ocupación autorizado para cada temporada, sin que quepa prorrateo alguno del citado canon.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 717063 FHB8S-A37EO-55OZO 5F8D9EF93B55C77C7696554670E722981C9A7D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

B) Haber sido adjudicatario en este municipio de la explotación de un servicio de la misma naturaleza al que se licita (hasta un máximo de 4 puntos).

Se acreditará mediante los correspondientes acuerdos de adjudicación y se valorará cada temporada de explotación con 1 punto.

2.- En caso de igualdad entre dos o más licitadores en la puntuación total será preferida la proposición presentada por aquel licitador que hubiera obtenido mayor puntuación en la valoración del canon de licitación

3.- Todas las adjudicaciones que se pretenden se llevarán a cabo por medio de Lotes indivisibles. Para favorecer la máxima concurrencia, cada licitador sólo podrá optar a un lote.

4.- El canon por la ocupación del DPMT lo establece la Demarcación de Costas. El Ayuntamiento debe abonar dicho canon y en el caso de explotar el servicio a través de terceros repercutirá sobre éstos el citado canon al ser ellos quienes ocupan de forma efectiva el dominio público marítimo terrestre con una finalidad lucrativa.

Por ello, los tipos de licitación que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

Nº DE LOTE	INSTALACIÓN QUE COMPRENDE CADA LOTE	PLAYA DE UBICACIÓN	CANON MÍNIMO ANUAL
LOTE nº 1	Hamacas y Sombrillas	Bajo de Guía	682,04 €
LOTE nº 2	Escuela de Deportes Náuticos	Calzada	631,74 €
LOTE nº 3	Hamacas y Sombrillas (Ch.1)	Calzada	608,21 €
LOTE nº 4	Hamacas y Sombrillas (Ch.2)	Calzada	608,21 €
LOTE nº 5	Hamacas y Sombrillas (Ch.3)	Calzada	608,21 €
LOTE nº 6	Hamacas y Sombrillas (Ch.4)	Calzada	608,21 €
LOTE nº 7	Hamacas y Sombrillas (Ch.5)	Calzada	608,21 €
LOTE nº 8	Hamacas y Sombrillas	Calzada	608,21 €
LOTE nº 9	Hamacas y Sombrillas (Ch.6)	La Jara	277,22 €
LOTE nº 10	Hamacas y Sombrillas (Ch.7)	La Jara	277,22 €
LOTE nº 11	Escuela de Deportes Náuticos	La Jara	387,56 €

4.- Los interesados presentarán una sola proposición por un único lote con arreglo al modelo que se indica en el Anexo de las presentes Bases, haciendo constar en el apartado correspondiente al "Canon Ofertado" el importe del canon municipal anual que oferta por el lote al que licita.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 717063 PCAP - Bases administrativas servicios de temporada 2024-2027 13062024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHB8S-A37EO-55OZO Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2024 11:39	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 11:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 717063 FHB8S-A37EO-55OZO 5F8D9EF93B56C77C7686554670E722981C9A7D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

5.- El ingreso del canon se efectuará en los plazos que indique la liquidación correspondiente que les será girada.

Sin perjuicio de los procedimientos recaudatorios por vía ejecutiva que procedan, la falta del ingreso del canon en el período indicado será motivo de revocación de la autorización.

Una vez extinguida la autorización, el Ayuntamiento procederá a recabar la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, a los efectos de efectuar una nueva adjudicación.

BASE CUARTA: OBLIGACIONES DE DEPÓSITO.

La ocupación del dominio público marítimo-terrestre y explotación de los servicios estará condicionada a la constitución de un depósito a disposición del Ilmo. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial, cuyas cuantías se establecen en la Condición Particular 13 de la Resolución por la que se otorga la autorización al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para la explotación de los servicios de temporada, y que se publica junto a estas Bases.

En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, no se procederá al replanteo de las instalaciones correspondientes por la Delegación Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, hasta que éste se haya hecho efectivo.

BASE QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES.

El plazo de vigencia de las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada de carácter lucrativo objeto de estas Bases tendrá una duración de 4 años, coincidentes con las temporadas 2024, 2025, 2026 y 2027.

BASE SEXTA: PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en el que se publique el Decreto de convocatoria para el otorgamiento de las autorizaciones en la página web del Ayuntamiento (www.sanlucardebarrameda.es), sección Anuncios.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 717063 PCAP - Bases administrativas servicios de temporada 2024-2027 13062024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHB8S-A37EO-55OZO Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2024 11:39	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 11:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 717063 FHB8S-A37EO-55OZO 5F809EF93B55C7727C7696554670E722981C9A7D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

En el caso de que el último día del cómputo del plazo coincida con sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el inmediato día hábil siguiente.

2.- La solicitud que consta en el Anexo, junto con toda la documentación requerida, se deberá presentar firmada **a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.**

No se admitirán las ofertas que se presenten por correo electrónico.

Su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el licitador de las presentes Bases, sin salvedad o reserva alguna, y su contenido será el siguiente:

A.- Acreditación de la personalidad y de la representación:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

b) D.N.I. del apoderado y escritura de poder, cuando se actúe por representación.

c) Domicilio a efectos de notificaciones.

B.- Adjudicaciones previas.

Los licitadores que hayan sido adjudicatarios en este municipio de la explotación de un servicio de la misma naturaleza al que se licita deberán acreditarlo con los correspondientes acuerdos de adjudicación.

C.- Proposición económica conforme al modelo adjunto como Anexo a estas Bases.

La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

BASE SÉPTIMA: MESA DE VALORACIÓN

1.- Se constituirá una Mesa de Valoración que evaluará la capacidad y solvencia de los licitadores así como la aplicación de los criterios de adjudicación, que estará compuesta por el Jefe de la Unidad de Patrimonio y el Técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Playas.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 717063 PCAP - Bases administrativas servicios de temporada 2024-2027 13062024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHB8S-A37EO-55OZO Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2024 11:39	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 11:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 717063 FHB8S-A37EO-55OZO 5F809EF93B55C77C72981C9A7D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

2.- La Mesa de Valoración examinará la documentación, pudiendo excluir del proceso de licitación a aquellos licitadores que no cumplan con los requisitos exigidos.

Si la Mesa encontrara defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que procedan a su subsanación.

3.- La Mesa de Valoración ponderará y valorará cada una de las proposiciones en orden decreciente a su puntuación, utilizando los criterios de adjudicación señalados en la Base Tercera y elevará propuesta de adjudicación al órgano competente para otorgar la autorización.

La propuesta de otorgamiento de la autorización no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya dictado y notificado el acto administrativo de autorización.

BASE OCTAVA: ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES

El órgano competente para el otorgamiento de las autorizaciones o licencias es el Sr. Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Recursos Humanos y Fomento del Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en uso de las atribuciones delegadas en materia patrimonial por el Decreto del Ilma. Sra. Alcaldesa nº 2023/1596, de fecha 7 de julio de 2023.

BASE NOVENA: DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La dirección, vigilancia y control de las autorizaciones se llevará a cabo por el Ayuntamiento a través de la Unidad de Medio Ambiente y Playas, con la colaboración de la Unidad de Infraestructuras, servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y, en su caso, de la Policía Local.

BASE DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.- La instalación y funcionamiento de todos los servicios de temporada deberá ajustarse a lo determinado en la Resolución de fecha 11 de junio de 2024 (Expte AUT01-24-CA-0001) de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: 717063 PCAP - Bases administrativas servicios de temporada 2024-2027 13062024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: FHB8S-A37EO-55OZO Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER ALCALDE LANUZA, Jefe de Servicio Patrimonio, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 13/06/2024 11:39	ESTADO FIRMADO 13/06/2024 11:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 717063 FHB8S-A37EO-55OZO 5F80D9EF93B55C77C7696554670E722981C9A7D6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?>



Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Patrimonio

2.- La responsabilidad civil que pudiera derivarse de daños a terceros o a la Administración como consecuencia del desarrollo de su actividad, corresponderá al titular de la autorización, A tal efecto, se establece la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento del servicio.

3.- Al finalizar el período de ocupación autorizado, el adjudicatario deberá haber realizado a su costa la retirada de las instalaciones debiendo dejar la playa en perfecto estado de uso y conservación.

BASE UNDÉCIMA: REVOCACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la Ley de Costas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso público, cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance y cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad.

EL JEFE DE PATRIMONIO.
Fdo.: Javier Alcalde Lanuza